

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Tres (03) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-0008-00
DEMANDANTE: LAURA CUMACO Y OTROS
DEMANDADO: COOP JOHN F KENNEDY

Por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **LAURA JOHANNA CUMACO GUTIERREZ, DIANA LUCIA ROMERO GUTIERREZ, SONIA CABUYALES TELLEZ y ADRIAN OCTAVIO TELLEZ SANTAMARIA**, contra **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, por las siguientes cantidades de dinero:

a. Por la suma de \$2.000.000.00, m/cte., por concepto de las costas aprobadas mediante auto de fecha 10 de febrero de 2021, junto con los intereses civiles - legales, (artículo 1617 Código Civil) desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 295 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 04 de marzo de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

